



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N°

374

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

08 MAYO 2015

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
7. El Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añón;
8. La Ley N° 20.378, que crea un subsidio Nacional al transporte público de pasajeros;
9. El OF. ORD N° 1331, de fecha 09 de diciembre del 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que informa sobre objetivo del Convenio;
10. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 11 de diciembre del 2013, entre Subsecretaría de Transportes y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
11. El Decreto Exento N° 2668, de fecha 31 de diciembre del 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Convenio;
12. El Oficio DTPR N° 1203, de fecha 04 de febrero del 2014, de la División de Transportes Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, en el cual se remite Convenio totalmente tramitado;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de sus organismo técnicos se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de

proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunde con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual entre otras opciones busca efectuar coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

2. Que en este contexto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha informado acerca del importante impacto que para el transporte público de la región representa la ejecución de la iniciativa denominada " Estudio Mediciones de Demandas, Variable de Operación y Percepción Usuaría en los servicios de Buses urbanos de la Ciudad de Punta Arenas", el cual tiene por objetivo identificar información relevante del sistema actual de la ciudad a través de mediciones de la demanda de pasajeros, indicadores de operación y servicio, y conocer la percepción de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público prestado mediante buses urbanos al interior de los límites de la ciudad e Punta Arenas.
3. Que, en razón de lo anterior la Subsecretaría de Transportes consideró pertinente suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con ésta Intendencia Regional, con la finalidad tener a cargo llevar adelante la ejecución del estudio y que regule lo concerniente al cumplimiento de los objetivos señalados en el considerando anterior.
4. Que, con fecha 11 de diciembre del 2013, se procedió a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y que se omitió la dictación de la resolución que lo aprobaba, por lo que se procede a dicha aprobación a través del presente acto administrativo.
5. Que, mediante el documento señalado en el Visto N° 11, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedió a aprobar el convenio mencionado en el considerando anterior.
6. Que, esta Intendencia Regional considera necesario mantener este Convenio vigente con la finalidad de realizar el estudio comprometido en el mismo, por lo cual se procede a regularizar la aprobación del Convenio en cuestión.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y
LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA

En Santiago de Chile, a 11 diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria doña **Gloria Hutt Hesse**, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 60.511.120-3, representada por su Intendente, don **Claudio Andrés Radonich Jiménez**, cédula nacional de identidad N° 9.188.482-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, en adelante "La Intendencia", se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5° de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "*el Ministerid*", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "*el Reglamento*".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de diversas localidades de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.

Particularmente, la alianza estratégica a que se ha hecho antes mención se relaciona con la ejecución de la iniciativa denominada "*Estudio Mediciones de Demanda, Variables de operación y Percepción Usuaría en servicios de Buses urbanos de la ciudad de Punta Arenas*", el cual tiene por objeto identificar información relevante

del sistema actual de la ciudad a través de mediciones de la demanda de pasajeros, indicadores de operación y servicio, y conocer la percepción de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público prestado mediante buses urbanos al interior de los límites de la ciudad de Punta Arenas, con lo que, se espera, generará información relevante que servirá de base para la gestión futura de los subsidios al transporte regional contemplados en la Ley, de modo tal de optimizar su alcance y funcionamiento, favoreciendo de esta manera el transporte público en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Conforme a lo anterior, y siendo el proyecto aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), con la finalidad de ejecutar el proyecto "*Estudio Mediciones de Demanda, Variables de operación y Percepción Usuaría en servicios de Buses urbanos de la ciudad de Punta Arenas*".

TERCERO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

El estudio a que se refiere la cláusula precedente tiene los siguientes objetivos:

- a. Cuantificar la demanda para cada uno de los servicios de transporte público urbano de la ciudad, clasificados según tipo de pasajero, y según un intervalo de tiempo predefinido.
- b. Determinar la operación real de los servicios.
- c. Realizar un estudio de tarifas canceladas.
- d. Definir listado de parámetros de operación a levantar y los instrumentos de aplicación.
- e. Levantar y medir, ocupando encuestas a usuarios o mediciones directas según corresponda, los diferentes parámetros operacionales definidos al efecto.
- f. Definir elementos de percepción usuaria a levantar y los instrumentos de aplicación.
- g. Levantar en base a encuestas a usuarios, focus groups u otras herramientas, la percepción de los usuarios respecto de elementos clave del sistema de transporte.

CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizará la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto "*Estudio Mediciones de Demanda, Variables de operación y Percepción Usuaría en servicios de Buses urbanos de la ciudad de Punta Arenas*".

La Intendencia, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del Proyecto a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Se compromete, además, a desarrollar el Proyecto, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

A objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, la Intendencia se compromete a incorporar como contraparte técnica a los profesionales que la Subsecretaría de Transportes designe.

Para materializar los compromisos adquiridos por medio del presente Convenio, las partes realizarán todas las acciones de articulación y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo el Proyecto, según corresponda a cada servicio de acuerdo a sus competencias.

QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la entrada en vigencia del Convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto de La Intendencia. Los gastos financiados a través de esta transferencia de fondos deberán pagarse durante el período de vigencia del Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Intendencia deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas con el respaldo de los antecedentes asociados a la ejecución del gasto, y los saldos disponibles del respectivo período, a la Subsecretaría, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.

Existirá obligación por parte de La Intendencia de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Intendencia tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes. Deberá, asimismo, remitir a la Subsecretaría copia de los documentos relativos a la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 24 meses, contados desde la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, para los efectos de la realización de las acciones y actividades asociadas a la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a don José Aros Barrientos, Jefe de Administración y Finanzas, por parte de La Intendencia; y a don Roberto Villalobos Román, profesional de la División de Transporte Público Regional, por parte de la Subsecretaría. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio suscrito por el correspondiente representante legal.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse como Subsecretaria de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 67, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nombramiento de don Claudio Andrés Radonich Jiménez, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en el Decreto N° 928 de fecha 10 de septiembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes

Firmado por doña Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes y don Claudio Andrés Radonich Jiménez, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena (hay firmas y sellos)"

2. IMPÚTESE, el gasto que demande la presente Resolución, a la Cuenta Fondos en Administración- Estudio de Demanda, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo